



CONVENIO UNO MODIFICATORIO EN MONTO AL CONTRATO N° C2M0071

CONVENIO UNO MODIFICATORIO EN MONTO (11.318872258%)

UNIDAD SOLICITANTE:

Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones, con reposición de acabados en las Unidades (HGZ/MF 12, UMF 23, UMF 27, UMF 31, UMF 78, HGZ/MF 2, UMF 3, UMF 54, UMF/H 64, UMF 71, UMF 84, Unidad Deportiva Zacapu, CSS Lázaro Cárdenas, Guardería 001 Lázaro Cárdenas, Subdelegación Lázaro Cárdenas, Centro de Capacitación Lázaro Cárdenas) que integran la Zona IV Lázaro Cárdenas y Zona V Zacapu, Michoacán, para el ejercicio 2022.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Ing. Rafael Cedeño Paredes

REGIMEN:

Ordinario.

CUENTA CONTABLE:

42062506.

DATOS DEL PROVEEDOR

PROVEEDOR:

CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA L Y H, S.A. DE C.V.

N° DE PROVEEDOR:

0000075235

RFC:

CEL980903QR5

REGISTRO PATRONAL:

DOMICILIO FISCAL:

Santos Degollado N° 817 B, Col. Nueva Chapultepec, C.P. 58280 Morelia, Michoacán.

CORREO ELÉTRONICO:

a legon@hotmail.com

TELEFONO:

(443) 3 15 94 90

DATOS DEL CONTRATO

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA: \$7'531,509.14

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO CON IVA: \$8'736,550.60

VIGENCIA: Del 15 de Agosto del 2022 al 10 de Diciembre del 2022.

DATOS DEL CONVENIO

ORDENAMIENTO LEGAL: LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 109 DE SU REGLAMENTO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: 12 DE OCTUBRE DEL 2022

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO UNO SIN I.V.A. \$852,481.90

IMPORTE TOTAL MÁXIMO DEL CONVENIO UNO CON I.V.A. \$988,879.00

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN

LA PRESENTE CARATULA ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL CONTRATO QUE ANTECEDE.

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Convenio Uno modificatorio en Monto (11.318872258%) del contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios No. C2M0071, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de representante legal de "El Instituto", y por la otra la empresa denominada: "Constructora y Edificadora L y H., S.A. de C.V.", representada por el C. Álvaro Netzahualcóyotl Ledesma Gonzalez, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de Agosto del 2022, las partes suscribieron el Contrato de Obra Pública bajo la condición de pago sobre la base de Precios Unitarios N° C2M0071, derivado del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional N° LO-050GYR052-E4-2022.
- II. Con vigencia del 15 de Agosto del 2022 al 10 de Diciembre del 2022, con un presupuesto como compromiso de pago por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato la cantidad total de \$7'531,509.14 (Siete Millones Quinientos Treinta y Un Mil, Quinientos Nueve Pesos 14/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES

Declaran ambas partes que:

- a) Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, de conformidad al criterio señalado en el artículo 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 109 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- b) "EL INSTITUTO" reconoce la personalidad que ostenta "El Contratista" en el contrato primigenio, y manifiesta éste último que sus facultades no le han sido modificadas, canceladas ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- c) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número 42062506 con dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000443530-2022 de fecha 10 de Octubre del 2022.

Los sujetos y acciones del presente documento fueron analizados en la sección nuclear de la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, por base en el dictamen emitido por el Departamento Jurídico en consecuencia al registro de la base y número de expediente: 0000443530-2022. IMSS

MICHOACÁN: OBRA PÚBLICA. 2022. 38N. 7. C2M0071: CONVENIO UNO MODIFICATORIO EN MONTO DEL CONTRATO. En el resultado de la investigación de los hechos y circunstancias que se describen en el presente instrumento, se ha promovido sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones jurídicas, administrativas y las demás circunstancias que determinan procedentes las leyes reglamentarias, servicios y/o cumplimiento de este O.A.D. JUCC



d) Por su parte "EL INSTITUTO", manifiesta que la **Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y Representante Legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación del "INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de Febrero del 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría número 24, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Regional Michoacán.

e) Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 99, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el **Ing. Santiago Acosta Bucio**, en su carácter de Residente de Obra de "EL INSTITUTO", emitió dictamen técnico No **C2M0071(C1-22)** de fecha **10 de Octubre del 2022**, que funda y motiva la modificación objeto de este convenio y que como (**Anexo No. 1**) se integra al presente convenio.

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Las partes acuerdan ampliar el MONTO señalado en la cláusula Tercera, del contrato primigenio, por **TRATARSE DE VOLÚMENES ADICIONALES y CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO.** "El contratista," se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total conclusión.

Segunda.- Monto del Convenio.- Las partes, convienen ampliar en un porcentaje del **11.318872258%** el monto pactado en la cláusula tercera del contrato que se modifica, equivalente a la cantidad de **\$852,481.90 (Ochocientos Cincuenta y Dos Mil, Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos 90/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), lo que sumado al importe del contrato primigenio, se refiere un importe total de **\$8'383,991.04 (Ocho Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil, Novecientos Noventa y Un Pesos 04/100 M. N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Tercera.- Póliza de Fianza de Cumplimiento.- "El Contratista" para garantizar el cumplimiento de este convenio, se obliga a entregar a favor de "El Instituto" una nueva póliza y/o endoso de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana, en moneda nacional, debidamente autorizada, aumentando el Monto de la póliza de fianza de cumplimiento que ampara las obligaciones contraídas con la formalización del contrato, lo anterior de conformidad con los Artículos 98, fracción Segunda y 99, último párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dicho endoso se otorga con sujeción a lo establecido en el contrato de origen y será solidario e inseparable de las garantías entregadas con anterioridad en relación al mismo.

Cuarta.- Las partes convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio no se modifica, altera o innova en forma alguna el contrato N° **C2M0071**.

